

Fuente

Semana Económica

Fecha

11/Jun/2018

Gestión de riesgos

En su hora cero

Los casos de corrupción revelados en los últimos años y un renovado marco legal generan un contexto propicio para el desarrollo de programas de *compliance*. Es clave que más empresas entiendan los beneficios de implementarlos.



Las discusiones en los directorios y la alta gerencia de las grandes empresas por mucho tiempo giraron principalmente en torno a los resultados financieros y las operaciones que los hacían posible. Pero en los últimos meses otros tópicos han adquirido —por fuerza— protagonismo, como la ética y la prevención de la corrupción. Y la palabra *compliance* ha empezado a aparecer en las agendas.

Al *compliance* se le define como el conjunto de políticas que implementan las empresas para garantizar el cumplimiento de las normas internas y externas (leyes). Sin embargo, hoy el concepto va más allá: “Se refiere a todas las políticas y proce-

dimientos que las diferentes áreas de una empresa tienen para evitar delitos económicos”, explica Susana Sierra, directora ejecutiva de BH Compliance, consultora especializada en diagnosticar y monitorear la integridad corporativa.

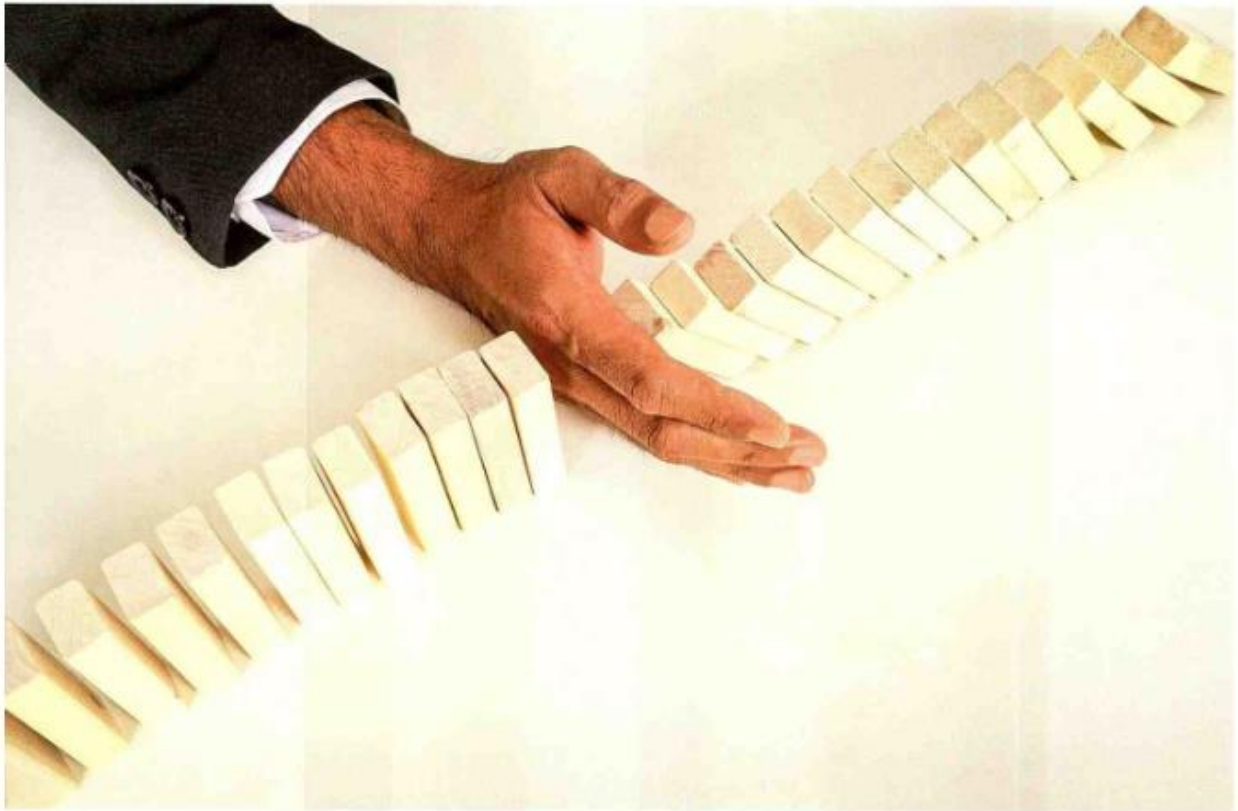
En el Perú, el interés por el *compliance* es reciente. Mauricio Olaya, socio principal del Estudio Muñiz, explica que, hasta hace pocos años, el concepto estaba instalado en dos niveles de empresas. “En filiales o sucursales de compañías internacionales que traían consigo políticas de *compliance* o en compañías públicas (que cotizan en bolsa)”, señala.

Según los expertos, los casos Lava Jato —en donde están implicadas tanto empresas brasileñas como sus socias peruanas— y el ‘club de la construcción’ han gatillado la preocupación de las compañías por contar con sistemas de cumplimiento. “Los acontecimientos de los últimos años han hecho que el tema adquiera visibilidad en las agendas de los directorios y las gerencias generales de las empresas”, sostiene Oscar Caipo, socio principal de KPMG.

Y detalla: “En el pasado, los comités de auditoría también veían riesgos. Hoy la tendencia es contar con comités de riesgos o de cumplimiento”. Marco Antonio Zaldivar, presidente de la Bolsa de Valores de Lima (BVL), agrega que los casos de corrupción han hecho que la relación de las empresas con el Estado se torne más transparente. “Hay compañías

Los casos de corrupción han gatillado la preocupación por el *compliance*





Una de las tareas inmediatas es informarse sobre los beneficios del *compliance* en el largo plazo

que han empezado a documentar sus reuniones con funcionarios públicos”, destaca.

Nuevas reglas

Otro elemento que ha impulsado el *compliance* a nivel local es el nuevo marco legislativo. De acuerdo con Oscar Caipo, de KPMG, el *compliance* tradicionalmente estaba incorporado por las empresas reguladas (como las del sector financiero, que tienen gerentes u oficiales de cumplimiento). Los cambios legales han hecho que el abanico de las organizaciones se amplíe.

El decreto legislativo 1352, que entró en vigencia en enero y que modifica la Ley 30424, amplía la responsabilidad de las personas jurídicas (es decir, las empresas) sobre los delitos de corrupción. La norma incluye los delitos de cohecho activo específico, cohecho activo genérico y cohecho transnacional —los tres vinculados a los sobornos a funcionarios públicos—, y extiende la responsabilidad

Las empresas deben tener tolerancia cero frente a los delitos. “No debe haber excusas para cometerlos”, dice Oscar Caipo, de KPMG.

de las empresas en los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El decreto, además, establece que establecer un modelo de prevención después de la comisión del delito o antes de que inicie el juicio oral puede servir como atenuante de la responsabilidad de la empresa. Éste implica la designación de un encargado de prevención y la implementación de procedimientos de denuncia, entre otras medidas. “Si las empresas no cuentan con un sistema de prevención y se suscita alguno de los delitos que abarca [el decreto], los directores y las mismas empresas pueden ser castigadas. Las sanciones para las personas jurídicas van desde multas hasta su disolución”, explica Caipo.

Susana Sierra, de BH Compliance, considera que las compañías peruanas deben implementar procesos o mecanismos de *compliance* que no sólo abarquen la corrupción que pueda darse entre sus ejecutivos y los funcionarios públicos, sino también entre dos empresas, lo que todavía no es sancionado por la ley peruana. “Es un cambio que se viene. La legislación británica, que es la más sofisticada en cuanto a responsabilidad penal de la persona jurídica, incluye sanciones para los sobornos entre privados”, destaca Sierra.

La corrupción no siempre está vinculada a entrega de dinero, explica la especialista. También lo está a otras acciones: por ejemplo, la invitación a un viaje de negocios que incluye a la familia y noches de hotel adicionales, o la entrega de regalos costosos. Estas malas prácticas —agrega— pueden realizarse entre funcionarios de nivel medio y no sólo entre los más altos ejecutivos de dos organizaciones. “Ahí hay una importante oportunidad de mejora: las empresas no deben esperar a que se promulgue una ley que los sancione para empezar a preocuparse por estos temas”, afirma.

Prevención más que reacción

Para Samuel Rotta, director ejecutivo adjunto de Proética —el capítulo peruano de Transparencia

Internacional—, los casos de corrupción deben terminar de convencer al sector privado de que requiere tomar con seriedad la implementación de políticas preventivas. “Basta tener presente los montos de las multas impuestas últimamente: la de Odebrecht, por su acuerdo con la justicia norteamericana, asciende a US\$2,600 millones; Siemens, que es el caso más conocido, todavía está pagando a Estados Unidos una multa de US\$ 800 millones impuesta en el 2008”, destaca Rotta.

Una de las tareas inmediatas que tienen las organizaciones es informarse sobre los beneficios del *compliance* sobre el valor y la sostenibilidad de la compañía en el largo plazo, y sobre la legislación vigente en el Perú. “Hace más de un año se sabía [que la legislación iba a cambiar]. Es sorprendente que muchos gerentes generales y directores no estén al tanto de la situación”, dice Oscar Caipo, de KPMG.

Los expertos coinciden en que las empresas deben tener tolerancia cero frente a los delitos. “No debe haber excusas para cometerlos. Y el marco legal ayuda, ya que establece responsabilidades tanto para las personas naturales como para las jurídicas. Creo que cuando tengamos las primeras sanciones, el tema va a ser tomado más en serio”, opina Caipo.

Es vital, además, que el *compliance* sea un compromiso asumido por toda la empresa (no sólo por los colaboradores y gerentes, sino también por los accionistas y directores) y no visto como un costo o una mayor burocracia. “Su implementación debe partir del más alto nivel de la empresa. De acuerdo a su grado de maduración, puede ser liderado por los accionistas o los directores”, dice Mauricio Olaya, del Estudio Muñiz.

Al momento se suma el hecho de que hoy los mercados y los consumidores —empoderados por las redes sociales—, castigan a las empresas con cuestionamiento éticos. El *timing* para tomar en consideración su cuidado, entonces, es el idóneo. ■